MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 28/08/2024
HASH: 20e9a35025d8bfafd004b5e6e3710bb3

HERNANDEZ RODRÍGUEZ, FÉLIX (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 29/08/2024
HASH: 26b5d346deae6608b6d928c55e403301

Maria del Pilar Chico Delgado (3 de 3)
Secretaria Accidental
Fecha Firma: 30/08/2024
HASH: 55eef07eda4c655d14109a3a2a5c51f8

Expediente nº: 8029/2024

Convenio firmado al margen.

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de Baloncesto.

Interesado: Club Cantera Base 1939 Canarias SAD (A-76614999)

Fecha de iniciación: 23 de julio de 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB CANTERA BASE 1939 CANARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA (C.B. 1939 CANARIAS S.A.D.) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE BALONCESTO.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por la Secretaria Accidental, Dña. María del Pilar Chico Delgado (delegación por Decreto nº 1836/2024, del 20 de junio)

De la otra parte, D. Félix Hernández Rodríguez, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 43.600.712-A

Ante mí, Dña. María del Pilar Chico Delgado, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Candelaria (delegación por Decreto nº 1836/2024, del 20 de junio)

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Secretaria Accidental (delegación por Decreto nº 1836/2024, del 20 de junio), para dar fe del acto.

D. Félix Hernández Rodríguez, actuando en calidad de Presidente del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.), según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

Cód. Validación: 3DWCKDLJ6YH69TM67CF52AYPG
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

EXPONEN

1.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge textualmente en su artículo 2.3. de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte, que:

Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

a) *La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.*
b) *El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.*
c) *La planificación y promoción de una red básica de instalaciones deportivas suficiente, racionalmente distribuida y sostenible, que garantice el acceso a toda la población en condiciones equitativas.*
d) *La formación del personal técnico y el fomento de la investigación científica del deporte y actividad física.*
e) *El fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio. A estos efectos se fomentarán programas y proyectos para la erradicación, a través del deporte y la actividad física, de la violencia, hostilidad o discriminación contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o diversidad funcional.*
f) *La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.*
g) *Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza y a la empatía hacia los animales silvestres, domésticos y de compañía.*
h) *La promoción de las condiciones que garanticen la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el deporte, en todos los niveles y ámbitos, y la eliminación de cualquier discriminación.*
i) *Impulso de la asistencia médica y sanitaria de los deportistas.*
j) *La promoción de la salud y la rehabilitación.*
k) *El fomento del turismo deportivo y las actividades en el medio natural.*
l) *El libre acceso al deporte de toda la población canaria y, en particular, de las personas con diversidad funcional, personas mayores y grupos que requieran una atención especial.*
m) *La implantación y desarrollo de la educación física y el deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas contemplados en el currículo y la promoción deportiva en edad escolar y universitaria.*
n) *La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.*

Cód. Validación: 3DWCKDLJ6YH69TM67CF52AYPG
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

o) Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.

p) El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.

Asimismo, el artículo 12 del citado texto legal confiere competencias en materia de deportes a los municipios, indicando específicamente las siguientes:

1. *Son competencias de los ayuntamientos canarios aquellas que les atribuye la legislación de régimen local, estatal y autonómico, de aplicación.*
2. *Además de las señaladas en el apartado anterior, son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes:*

a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.

b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.

c) Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.

d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

h) La autorización de eventos deportivos dentro de su ámbito territorial.

i) Aquellas otras competencias que les sean atribuidas o delegadas.

En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. l), competencia a

Cód. Validación: 3DWCKDLJ6YH69TM67CF52AYPG
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

2.- El Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) es una sociedad anónima deportiva, que tiene entre sus fines la promoción del deporte del baloncesto, la participación en la formación de los futuros técnicos y monitores y se encuentra federada en la Real Federación Española de Baloncesto.

3.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades y niveles, lo cual es un valor de cohesión social.

4.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria gestiona una diversidad de espacios y centros deportivos adaptados para la práctica de un gran número de deportes, contando con instalaciones y dotación técnica de primer orden para la práctica de la modalidad deportiva de baloncesto, apoyando todo tipo de iniciativas deportivas que sean de interés para el municipio.

5.- La entidad deportiva Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.). lleva a cabo un proyecto deportivo que se centra en la formación de deportistas, educando en valores y con la participación en el mismo de un grupo de profesionales, los cuales pretenden dar una formación, aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de niños y niñas que practican la modalidad deportiva de baloncesto.

6.- En el contexto socio-cultural actual es de vital importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva que reciben los niños y niñas del municipio, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y categoría.

Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean SUSCRIBIR el presente convenio singularizado de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objetivo general del presente convenio singularizado es concretar las líneas de actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la entidad Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) que se desarrollarán durante la anualidad 2024. En este sentido, el presente convenio singularizado tendrá como objetivo específico concretar los contenidos de los distintos

Cód. Validación: 3DWCKDLJ6YH69TM67CF52AYPG
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

objetivos expresados en el referido Convenio Marco. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

ACTIVIDADES

Actividades que pueda proponer la Escuela Municipal de Baloncesto, en adelante E.M.B.C., y que sean de interés mutuo. La Comisión Mixta de seguimiento y coordinación del presente convenio deberá aprobar el tipo y número de actividades a desarrollar respecto a este punto, tales como partidos benéficos, simposios, conferencias, etc., sin que en ningún momento se lleguen a ser contrarias al resto de las condiciones que se aprueban en el presente convenio.

TECNIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO

Sesiones de tecnificación y asesoramiento para jugadores y/o entrenadores-monitores.

- A lo largo de la anualidad 2024 se llevarán a cabo diferentes charlas y tecnificaciones de las que se podrán aprovechar tanto jugadores como técnicos de la E.M.B.C.

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL C.B. CANARIAS S.A.D.

Visitas al C.B. Canarias S.A.D.

- El coordinador y los Técnicos de la E.M.B.C. podrán participar en las reuniones técnicas del baloncesto base del C.B. Canarias S.A.D., así como en los entrenamientos en el Pabellón Insular “Santiago Martín”, debiendo realizar la pertinente solicitud con anterioridad.

- Durante la semana se podrán concretar jornadas de puertas abiertas en las instalaciones del C.B. Canarias S.A.D. para visitar las distintas dependencias y estancias tales como los vestuarios de los jugadores, zonas de recuperación, sala de prensa, control de seguridad y acceso, palco, etc.

Asistencia de todos los alumnos de la E.M.B.C. a un partido de competición oficial del C.B. Canarias S.A.D.

- El C.B. Canarias S.A.D. pondrá a disposición de la E.M.B.C. una entrada para cada uno de los niños/niñas que integran la escuela, así como facilitar un precio especial para los padres que les acompañen a ese encuentro, consistiendo en el 50% de descuento en el valor de la entrada para dicho partido.

Día del municipio.

Cód. Validación: 3DWCKDLJ6YH69TM67CF52AYPG
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Se llevará a cabo en el presente acuerdo, en un partido de la temporada, la promoción del municipio fomentando diferentes actividades en el mismo.

- Colocación de un **stand de promoción del Municipio** en el hall interior del pabellón.
- **Reparto de material promocional** del mismo a todos los asistentes al encuentro.
- Colocación de **pancartas** publicitarias de 2m x 90cm de la marca (confeccionada y suministrada por el propio Ayuntamiento).
- Basket music.
- Acción divulgativa con marcado carácter lúdico y de entretenimiento dirigido a algún colectivo en particular, a través del baloncesto aprovechando la imagen del **Club Baloncesto Canarias**. Durante tres horas dinamizaremos el lugar elegido por el Ayuntamiento (plaza, polideportivo, colegio, etc.), con concursos de baloncesto, entrenamientos dirigidos por nuestros técnicos, todo ello amenizado con música. En el mismo, habrá sorteos de material deportivo.

IMAGEN CORPORATIVA

Uso del logotipo del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.)

- El Ayuntamiento de Candelaria podrá hacer uso del logotipo del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) mediante su estampación junto al escudo del Ayuntamiento de Candelaria en la equipación deportiva de la E.M.B.C.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.

El presente convenio marco de colaboración conlleva el cumplimiento de obligaciones por y para las partes intervinientes, que origina el presente acuerdo.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos que se recogen en el presente convenio marco las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y privadas.

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo de los programas y proyectos descritos en los apartados precedentes ambas partes acuerdan colaborar en la búsqueda de la financiación necesaria para llevar a cabo el presente convenio la cual puede consistir en recursos financieros, infraestructuras, recursos materiales, recursos humanos y recursos técnicos.

Cód. Validación: 3DWCKDLJ6YH69TM67CF52AYPG
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Además, para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y/o privadas.

CUARTA. - OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El presente convenio implica obligaciones económicas para el Ayuntamiento por importe de VEINTICINTO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 34100.48018 CANTERA BASE 1939 CANARIAS S.A.D. del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio económico.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

En el marco del presente Convenio se crea la Comisión Mixta que velará por el seguimiento de los proyectos y programas y propondrá las medidas necesarias para su óptimo desarrollo conforme a las cláusulas anteriores.

La Comisión Mixta estará formada por un (1) representante del Ayuntamiento de Candelaria (Concejal responsable del Área de Deportes) y un (1) representante de la entidad C.B. 1939 Canarias S.A.D. En este sentido, para el seguimiento y evaluación de los programas que se desarrollen ambas partes se reunirán de forma ordinaria una vez cada seis meses, y de forma extraordinaria, todas aquellas que sean demandadas por alguna de las partes.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia durante la anualidad 2024.

En todo caso, cualquiera de las partes suscribientes podrá proceder a la denuncia formal del presente convenio, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha de rescisión del mismo.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las entidades que lo suscriben.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ponerse en conocimiento de las otras con una antelación mínima de dos meses.

d) La imposibilidad sobrevenida y definitiva de ejecutar las acciones contempladas en él.

Cód. Validación: 3DWCKDLJ6YH69TM67CF52AYPG
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que sobre confidencialidad y seguridad impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. - DE LA JURISIDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes intervinientes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que se derive sobre la interpretación y cumplimiento de éste, se resolverá ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3DWCKDLJ6YH69TM67CF52AYPG
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8